



DECRETO ALCALDICIO N° 549 /

DECLARA INADMISIBLE LICITACION QUE
INDICA.

REQUINOA, 15 de Febrero de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 25.01.2016 que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal Mercado Público para la contratación de **“Convenio de suministros canastas de alimentos para usuarios de la I. Municipalidad de Requinoa”**. Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Formatos. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 09.02.2016 que modifica Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Memo N° 327 de fecha 12.02.2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita declarar inadmisibles las ofertas de la Licitación 3656-23-LE16, dado que las ofertas económicas presentadas exceden el presupuesto máximo disponible de \$ 7.000 iva incluido por canasta. Adjunta Acta de Evaluación y antecedentes del Portal Mercado Público.

El Decreto Alcaldicio 3690 de fecha 15.12.2015, que aprueba Presupuesto Municipal año 2016.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

DECRETO :

DECLARESE INADMISIBLE Licitación ID 3656-23-LE16, **“Convenio de suministros canastas de alimentos para usuarios de la I. Municipalidad de Requinoa”**, ya que las ofertas económicas presentadas exceden del presupuesto máximo disponible de \$ 7.000 iva incluido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
ALCALDE (S)

MAVS/MBQ/MZS/LGE/avc.
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2) ✓
Mercado Público (1)
Dirección Des. Comunitario (2)
Archivo.-